

RESOLUCIÓN

Por la que se conceden, deniegan e inadmiten las solicitudes presentadas a las plazas convocadas, por Resolución de 13 de enero de 2026, de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, para la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios en el ámbito de la Administración de Justicia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 16 de marzo de 2017 se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se regula la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, *BOPA NÚM. 69 DE 24 -III-2017*.

Segundo. - Por Resolución de 13 de enero de 2026, de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, se hace oferta pública para la provisión temporal mediante el otorgamiento de comisión de servicios de los puestos de trabajo vacantes en órganos, servicios o unidades de la Administración de Justicia. El plazo de presentación de solicitudes fue de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el portal del Gobierno del Principado de Asturias.

Tercero.- En virtud de la Resolución de 3 de febrero de 2026 de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, que rectifica errores materiales en la Resolución de 3 de diciembre de 2025 referente a la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia en las Oficinas Fiscales del Principado de Asturias, *BOPA NÚM. 24 DE 5-II-2026*, ha quedado anulada la oferta de comisión de servicios para los puestos del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y de Tramitación Procesal y Administrativa en la Oficina Fiscal de la Fiscalía del Principado de Asturias, debido a que ambos puestos han sido suprimidos de dicha relación

Cuarto. - Finalizado el plazo de solicitud se presentan un total de 10 solicitudes a las 2 plazas ofertadas, resultando que la solicitud presentada al puesto de Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Cuerpo de Gestión Administrativa y Procesal por José Eutimio

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722420161254572			

Fermoselle Alonso, DNI: ***3857**, se inadmite al no ajustarse a lo establecido en el Resuelvo Tercero de la Resolución de 13 de enero.

Las 9 solicitudes restantes se han distribuido según el siguiente detalle:

CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

ÓRGANO JUDICIAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL TSJ

SOLICITUDES PRESENTADAS	ESTIMADAS	DENEGADAS
7	6	1

CUERPO DE AUXILIO JUDICIAL

ÓRGANO JUDICIAL

OFICINA FISCAL DE LA FISCALÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SOLICITUDES PRESENTADAS	ESTIMADAS	DENEGADAS
2	1	1

Quinto. - De conformidad con lo establecido en la convocatoria, una vez realizado el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se publicó un listado con el detalle de las adjudicaciones provisionales. Asimismo, se concedió un plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la adjudicación provisional en el portal del Gobierno del Principado de Asturias, para realizar alegaciones. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones se verifica que no se han presentado alegaciones a esta convocatoria..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento

de la Administración de Justicia traspasó la gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia en los términos establecidos en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Segundo.- Como consecuencia de lo establecido en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asunto Europeos, le corresponde a la misma, a través de la Viceconsejería de Justicia, las funciones que competen al Principado de Asturias en materia de Justicia, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.


Tercero. - La competencia relativa a la convocatoria y resolución de los procedimientos para la provisión de las plazas vacantes del personal al servicio de la Administración de Justicia del Principado de Asturias se encuentra delegada en la persona titular de la Viceconsejería de Justicia por Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, *BOPA núm. 53, de 14-III- 2024.*

Cuarto. - La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 527 establece que *sin perjuicio de la posibilidad de nombramiento de funcionarios interinos por razones de urgencia o necesidad a que refiere el artículo 472.2, los puestos de trabajo vacantes o en caso de ausencia de su titular podrán ser provistos temporalmente de la siguiente manera:*

1. Los puestos de trabajo vacantes, hasta tanto se resuelvan los sistemas de provisión en curso o cuando resueltos no se hayan cubierto por no existir candidato idóneo, podrán ser provistos por funcionarios que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, mediante el otorgamiento de una comisión de servicio, que podrá tener carácter voluntario o forzoso.

Quinto. - Por Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se regula la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, *BOPA NÚM. 69 DE 24 -III-2017.*

Sexto. - Por Resolución de 13 de enero de 2026, de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, se hace oferta pública para la provisión temporal de puestos de trabajo vacantes en la Administración de Justicia mediante comisión de servicio.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722420161254572		
			

En atención a lo anteriormente expuesto,,

RESUELVO

Primero. - Conceder las siguientes comisiones de servicio, por un periodo máximo de un año prorrogable por otro en caso de no cubrirse el puesto con carácter definitivo, atendiendo a las especificaciones y criterios que se detallan a continuación:

ÓRGANO JUDICIAL	CUERPO	PERSONA ADJUDICATARIA	DNI DE LA PERSONA ADJUDICATARIA	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	FECHA Y HORA DE TOMA DE POSESIÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL TSJ	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	OLIVA MATOS, M ^a DEL PINO	***6411**	Artículo 5.1 de la resolución de 16 de marzo de 2017.	Fecha: 02- III - 26
					Hora: 08:30
OFICINA FISCAL DE LA FISCALÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	AUXILIO JUDICIAL	MARTÍN ZAPICO, JUAN ANTONIO	***8016**	Artículo 5.1 de la resolución de 16 de marzo de 2017.	Fecha: 02- III - 26
					Hora: 08:30

Las personas adjudicatarias, con el fin de formalizar la aceptación de la comisión de servicio, deberán comparecer en la Sección de Relaciones con la Administración de Justicia, adscrita a la Viceconsejería de Justicia, situada en la calle Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, 2ª planta, edificio Buenavista, de Oviedo, el día y hora concretados en la tabla anterior. Asimismo, se comunica que la incorporación al destino adjudicado debe realizarse inmediatamente después de la formalización de la comisión de servicios.

Segundo. - Denegar las comisiones de servicio que se detallan a continuación, en base al criterio que se especifica:

ÓRGANO JUDICIAL	CUERPO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE DENEGACIÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL TSJ	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	CASTIELLO SÁNCHEZ, ANA ISABEL	***9932* *	ORDEN DE PRELACIÓN OBTENIDO EN LAS VALORACIONES.
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL TSJ	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	FORCELLEDO GARCÍA,	***6144* *	INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6.4 DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MARZO

		ISABEL		DE 2017.
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL TSJ	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	GALLEGO PELLITERO, ROCÍO	***0254* *	ORDEN DE PRELACIÓN OBTENIDO EN LAS VALORACIONES.
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL TSJ	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	LÓPEZ ORTIZ, M ^a LUZ	***8135* *	ORDEN DE PRELACIÓN OBTENIDO EN LAS VALORACIONES.
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL TSJ	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	MARTÍNEZ ROMERO, ALEJANDRO	***8399* *	ORDEN DE PRELACIÓN OBTENIDO EN LAS VALORACIONES.
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL TSJ	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	OLIVA MATOS, M ^a DEL PINO	***6411* *	ORDEN DE PRELACIÓN OBTENIDO EN LAS VALORACIONES.
OFICINA FISCAL DE LA FISCALÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	AUXILIO JUDICIAL	PÉREZ BARRERO, M ^a DEL CARMEN	***7013* *	INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6.4 DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MARZO DE 2017.

Tercero. - Inadmitir la solicitud presentada al puesto de Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Cuerpo de Gestión Administrativa y Procesal por José Eutimio Fermoselle Alonso, DNI: ***3857**, al no ajustarse a lo establecido en el Resuelvo Tercero de la Resolución de 13 de enero.

Cuarto. - Proceder a la publicación de la resolución que se dicte en el portal del Gobierno del Principado de Asturias y dar traslado de la misma a las organizaciones sindicales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, según lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno